

01 | FEB | 2021

**MODIFICACIÓN LÍNEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

[Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

**ASUNTO** **Línea Antioquia responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus.**

La Gobernación de Antioquia y Bancóldex, con la finalidad de apoyar la competitividad y la reactivación de las empresas del Departamento, se permiten informar la creación del nuevo subcupo multisectorial de la Línea Antioquia Responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus, quedando un cupo único disponible multisectorial, para ser utilizado por todos los intermediarios financieros con cupo en Bancóldex, así:

- 1. SE ELIMINA EL VALOR REMANENTE EN SUBCUPO SECTOR TURISMO**
- 2. EN SU REEMPLAZO SE CREA EL SUBCUPO MULTISECTORIAL:**

**CUPO DISPONIBLE**

Aproximadamente nueve mil cuatrocientos millones de pesos.  
(COP 9.400.000.000)

**VIGENCIA DEL CUPO**

Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

01 | FEB | 2021

**MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS** [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

**BENEFICIARIOS**

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas<sup>1</sup>, de todos los sectores económicos con domicilio principal en los municipios del Departamento de Antioquia exceptuando a Medellín, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio.

En caso de empresas sin vinculo de cámara de comercio, personas naturales con actividad productiva, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

**Capital de trabajo y consolidación de pasivos:** Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.

<sup>1</sup>Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV. Para el año 2021, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$454.263.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$454.263.000 hasta \$4.542.630.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.542.630.000 hasta \$27.255.780.000.

01 | FEB | 2021

**MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS** [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

**CONDICIONES FINANCIERAS**

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta doce (12) meses de gracia.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido  Para operaciones indexadas a la IBR: En su equivalente mes vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. + 0% E.A.  IBR NMV + 0.3% NMV
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	<b>Mecanismo de redescuento:</b>  Para microempresas: Hasta cien millones de pesos (COP 100.000.000)  Para pequeñas empresas: Hasta trescientos millones de pesos (COP 300.000.000)  Para medianas empresas: Hasta quinientos millones de pesos (COP 500.000.000)

01 | FEB | 2021

**MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS** [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

---

**Mecanismo de microfinanzas:**

Hasta cincuenta millones de pesos  
(COP 50.000.000)

**Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

Las entidades microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio principal de la empresa beneficiaria en los municipios del Departamento de Antioquia exceptuando a Medellín y que confirme la reducción de tasa al beneficiario final de al menos el 5% (500 pb) frente a sus tasas estándar de crédito.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 013 del 6 de mayo de 2020, permanecen sin modificación.

Agradecemos a todas las entidades su colaboración en la utilización de estos recursos, en beneficio del sector empresarial.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Representante Legal**